

cios de que son capaces en su infancia, asistirlos mas tarde, si se encuentran necesitados ó incapaces de ganar ellos mismos su vida, tomar sus avisos y consejos en todos los negocios importantes sobre los que han adquirido las luces de su esperiencia, en fin, soportar con paciencia su mal humor y los defectos que puedan tener &c.

En cuanto á los deberes recíprocos de los amos y de los criados, de los que están obligados á servir á los otros para ganar su vida y de los que tienen los medios de hacerse servir; estos deberes implican en los que sirven el respeto, la fidelidad, la obediencia á los mandatos que no tienen nada de malos ni de injustos en sí mismos, lo que se sobrentiende siempre al hablar de la obediencia que deben los inferiores á su superior, porque es evidente que si este mandara un crimen, el inferior no podria de ningun modo estar obligado á obedecerle &c. En cambio de estos servicios el amo que se ocupa debe alimentarlos convenientemente; proporcionarles todo lo que pueda serles necesario, sea para mantener su buena salud, sea para cuidarse en caso de enfermedad, y en fin, tener en cuenta sus fuerzas y su aptitud natural, á fin de no exijir nunca de ellos trabajos que no puedan soportar.

ARTICULO V.

DEBERES DEL HOMBRE.

HASTA aquí no hemos considerado los deberes de los hombres reunidos en sociedad, sino bajo el triple aspecto, cuya naturaleza y empeños recíprocos hemos examinado antes. Pero al formar cuerpos políticos, los hombres han dividido forzosamente la humanidad en administradores y administrados; todos los que tienen respectivamente deberes de cumplir unos hácia otros, y no habriamos cumplido mas que la mitad de la tarea que nos hemos impuesto al comenzar este estudio, si no aprovechásemos la circunstancia para esplicarnos completamente con relacion á estos nuevos deberes.

Por mas que hemos buscado en la constitucion de 1857, no hemos encontrado nada relativo á los debe-

res de los administradores y de los administrados, considerados unos y otros únicamente como tales; la ocasion era bella, sin embargo, y con un sentimiento mezclado á la vez, de pena y de admiracion, despues de los 11 artículos, destinados á estampar la enumeracion de los derechos *otorgados* al país, por la munificencia de la comision de constitucion, no hemos visto la suma correspondiente de deberes, resultado de cada uno de ellos, establecida de tal manera que los dos se confundiesen, y que á la simple lectura, cada uno pudiera comprender cómo los deberes cumplidos engendran derechos, ó si se quiere mejor, cómo ciertos derechos nacen de los deberes cumplidos.

El carácter general del pacto de 1857, tal como es es un carácter negativo, es decir, tal como debia producirlo, y lo produjo en efecto, una reunion de hombres animados de las mejores intenciones; pero que no comprendiendo la opresion sino por los medios de que se habian servido hasta entonces para oprimir á las masas y tenerlas bajo el yugo, no conocian otros medios para tener razon de los privilegios monstruosos del ejército y del clero, que el tomarlos cuerpo á cuerpo y derribarlos. Era, como el mismo plan de Ayutla, una verdadera insurreccion hecha en nombre de los intereses generales de la República, contra lo que hubiera podido servir directa ó indirectamente de punto de partida para volver al despotismo estúpido del general Santa-Anna, y como tal, inquietándose

muy poco de los principios en cuyo nombre combatian un despotismo que era preciso antes de todo perseguir hasta sus últimos atrincheramientos; era una insurreccion de individuos, y no ocupándose como tal, sino del individuo, y de ningun modo de la sociedad; era una insurreccion, en fin, y como tal, no pensando mas que en el presente y de ningun modo en la generacion del porvenir. El congreso constituyente de 1856-1857, no fué pues, para decirlo todo en una palabra, mas que el intérprete fiel de los sentimientos tod via mal definidos que agitaban el país en todos sentidos y habian producido el movimiento reformador de Ayutla. Sin embargo, ¿por qué no confesarlo? á despecho de una situacion que hacia que muchos diputados fueran en cierta manera á ciegas y dieran su voto á exigencias de las que no comprendian bien todo el alcance, la mision principal del congreso, en su calidad de constituyente, era establecer francamente un principio *socializador*, queremos decir, un principio positivo. E no lo hizo, lejos de esto, sentó un principio que no puede nunca ser mas que negativo cuando está solo, el del derecho individual; un principio en virtud del cual un solo hombre puede oponer su derecho á toda una sociedad. Resultó de aquí que mas tarde, cuando se trató de destruir tantos abusos de toda especie á que daban lugar los fueros eclesiásticos por ejemplo, el congreso, para mostrarse en cuanto era posible, consecuente con los principios generales de libertad que él mismo habia

sentado en los once primeros artículos de la constitucion, comenzó por tratar de igual á igual con el clero, adoptando sin exámen la ley de 25 de Junio de 1856; despues, estrechado por la insurreccion de este mismo clero que no se habia atrevido á herir de frente y que ya se servia de las mismas riquezas, cuyo manejo se le habia tan generosamente dado, para pagar la rebelion de los gefes del ejército y demostrar al menos previsor, el error en que babian caido los padres de la patria, acabó por ser inconsecuente, y se miedo de los clérigos ó del infierno, rechazó la libertad de conciencia, contenida en principio, de una manera mas que modesta en el art. 15 del proyecto de constitucion, y entregó de nuevo el país á la influencia nefasta de las sotanas.

Supongamos ahora que en lugar de estos 11 artículos, otorgados casi como una gracia, el congreso hubiera marchado francamente en la línea que le trazaba la primera parte del art. 111: *En la República todos nacen libres*, y hubiera sostenido esta libertad, *proclamando* en alta é inteligible voz, el principio abstracto que fué en todo tiempo, como lo atestigua la historia, el origen de las organizaciones sociales, por variadas que hayan sido en su objeto y sus actos, á saber: *todo derecho emana de un deber*; ¡cuán diferentes hubieran sido los resultados que se habrian obtenido! Entonces, en lugar de esa ley bastarda de 25 de Junio, que en el fondo no remediaba nada, puesto que al decretar como medida gubernamental

la venta obligatoria de todas las propiedades del clero, le abandonaba la propiedad plena y entera de un capital de que habia ya abusado tanto en lo pasado, y de que iba pronto á abusar de nuevo, asalariando algunos soldadones sin entrañas, como los Miramones y los Márquez, derramando la sangre á torrentes hace tres años y medio, por el mantenimiento de ciertas prerogativas tan opuestas al espíritu, como á la letra de la constitucion; se habria decretado de un golpe la libertad de conciencia, reclamada con tanta energía en esa misma sesion de 1856, por los Sres. Mata, Gamboa, Zarco, D. Ponciano Arriaga, Villalobos, &c.; la abolicion de los votos é inmediata nacionalizacion de todas las propiedades eclesiásticas.—Entonces se habria preguntado á los propietarios, cualesquiera que fuesen, qué deberes habian hasta allí cumplido los clérigos; qué deberes cumplian todavia los frailes.—Se habrian abierto las epístolas de San Pablo á los corintios, se hubiera leído en ellas que la moral de Cristo se resumia en una sola palabra, la *caridad*; que esta caridad debe ser *dulce, paciente, sin ambicion como sin orgullo*, y se les hubiera probado que hay toda la distancia que separa el mundo antiguo del nuevo, entre las prescripciones del Evangelio y la soberbia de los ministros de la Iglesia, que desde el tiempo de Pablo de Samosata, ya atraia el desprecio de los infieles sobre los misterios inefables de una religion, cuya admirable sencillez no podian comprender los espíritus groseros.—Se habrian abier-

UNIVERSIDAD DE CHILE
BIBLIOTECA CENTRAL

"ALFONSO REYES"

1905 1905 UNIVERSITY OF CHILE

to las obras de Orígenes y de todos los Padres de la Iglesia, y se habria leido que so pretesto de que el que predica debe vivir del Evangelio, era preciso que los sacerdotes no empleasen en su uso personal, mas de lo que se da á los desgraciados que tienen hambre y sed, es decir, *con que satisfacer las exigencias de la exacta alimentacioo y del vestido necesario*, y se les hubiera establecido con las pruebas en la mano, como San Hilario lo hizo respecto de los sacerdotes de su siglo, que ellos *hacian un Dios de su vientre, y de su santo ministerio un comercio vergonzoso*; se habrian abierto, en fin, las decisiones de los concilios, y se habria leido que las propiedades llamadas indebidamente propiedades de la Iglesia, eran en realidad propiedades de los pobres; y se les hubiera probado con todas las disposiciones inútilmente tomadas para impedir la dilapidacion de estos bienes, que los mismos obispos no habian retrocedido nunca ante ninguna infamia, para apoderarse de las ofrendas, cuya administracion habia sido colocada bajo la custodia de su honor; y ante tantas pruebas multiplicadas de orgullo, de simonía y de abusos de confianza, se habria respondido á los que no habian cumplido jamas con sus deberes, que ellos no tenian tampoco ningun derecho para reclamar.

No es esto todo: al comenzar la discusion por estas palabras, se habria sido arrastrado por la lógica de la situacion, á un terreno rico en conocimientos útiles. Para definir exactamente los derechos de los

altos funcionarios del gobierno, habria sido necesario definir préviamente sus deberes. Así, para citar un ejemplo, á propósito de las facultades concedidas al poder ejecutivo, facultades que ocupan en la constitucion 14 artículos, la primera cuestion que á nuestro juicio habia que poner, debia tener por objeto el preguntarse cuáles eran sus deberes; y á fin de saber con esactitud á qué atenerse sobre estos, se hubiera estado en la obligacion de determinar desde luego, el objeto que los hombres se han propuesto al reunirse en sociedad. Desgraciadamente el congreso no siguió esta marcha. No repetiremos lo que de aquí se ha seguido; pero al terminar, no pedriamos insirtir demasiado sobre lo que arriba hemos dicho. Los derechos nacen de los deberes, y recíprocamente, los deberes nacen de los derechos. Unos y otros son anteriores y superiores á toda ley positiva. Es preciso defender enérgicamente los primeros, y cumplir con fidelidad los segundos, porque el deber sin el derecho es la esclavitud, y el derecho sin el deber es la anarquía.